

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

Bogotá 27 de enero de 2023

Señores  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL**  
Ciudad

Demandante: **YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**  
Demandado: **JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**  
Demandado: **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**  
Demandado: **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ**  
Demandado: **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL**  
Demandado: **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS BOGOTÁ**

**Asunto:** Acción de Tutela por **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ARTÍCULO 29 de la CP, DERECHO A LA IGUALDAD, POR EL DERECHO AL TRABAJO, AL HABEAS DATA, POR NO RESPUESTA** segun lo solicitado en derecho de petición radicado **11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900** Anonimizacion, Ocultamiento al Publico de mis Datos Personales, como titular de la informacion de la información ley estatutaria # **1581 de 2012 HABEAS DATA** Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia y por lo estipulado en el artículo **248** de la Constitución Política, que el proceso penal que se siguió en mi contra no terminó con sentencia condenatoria en firme, por el contrario, su culminación fue por preclusión de la investigación en cuyo caso cesó la persecución penal y se extinguíó la acción penal con respecto a los hechos materia de investigación haciendo tránsito a cosa juzgada

Yo **Yeison Stiven Panadero Leon** con cédula de ciudadanía **1.022.389.577** de oficio transportador de carga por carretera de servicio público con encargo a terceros de manera respetuosa solicito a ustedes tutelar por **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ARTÍCULO 29 de la CP, DERECHO A LA IGUALDAD, POR EL DERECHO AL TRABAJO, HABEAS DATA** debido a que accione unos derechos de petición dirigidos a:

**JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** con fecha **11 de julio de 2022** nuevamente **29 de julio de 2022** y **15 de Noviembre de 2022** al email: [pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) / [scrj04pctoepta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scrj04pctoepta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

**JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

con fecha **11 de julio de 2022** nuevamente **29 de julio de 2022 y 15 de noviembre de 2022**  
al email: [j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) /  
[scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ** con fecha **11 de julio de 2022** y  
nuevamente **29 de julio de 2022 y 15 de noviembre de 2022** al email:  
[secsptrbsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsptrbsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL** con  
fecha del **04 de agosto de 2022** al email: [unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En dichos Memoriales solicitaba **Anonimización** u **Ocultamiento** de la Información al Pùblico como titular de la información de la Administración de la Base de Datos Justicia **Siglo XXI, Consulta de Procesos Nacional Unificada** donde se refleja la información de la “consulta de procesos en mi contra con radicado # **11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900** lo realice con fundamento en la ley estatutaria # **1581 de 2012 HABEAS DATA / Sentencia SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia

**HECHOS**

1. En las fechas **11 de julio de 2022** nuevamente **29 de julio de 2022 y el 15 de Noviembre de 2022** elevó derecho de petición ante el **JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** al email: [pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y un segundo intento el **29** del mismo mes y año al email: [scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual solicitaba Anonimización u Ocultamiento al Pùblico de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **11001600000020130030600 / 11001310700620130007900** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial Consulta de Procesos Nacional Unificada según ley estatutaria # **1581 de 2012 Habeas Data / Sentencia SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia sin que a la fecha de dicha acción constitucional este despacho se hubiere pronunciado referente a mi derecho de petición
2. En la Fecha **11 de julio de 2022** elevó derecho de petición ante el **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** al email: [j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y un segundo intento el **29** del mismo mes y año al email: [scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scrj04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual solicitaba

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia

Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **11001600127620120004601** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial consulta de procesos según ley estatutaria # **1581 de 2012** Habeas Data / Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia

3. En la fecha **02** de agosto de **2022** recibo respuesta por parte del **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** via email: [j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual se me expresa lo siguiente:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, D.C.  
Calle 31 # 6 – 20. Teléfonos 2 888697 – 2888576  
Correo electrónico [j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 02 de julio de 2022  
Oficio J07-A00153

Señor  
**Yeison Stiven Panadero León**  
Calle 50 a sur No. 38 – 40 Barrio Fátima. Bogotá  
Tel. 3103284753  
Correo: [aipcc1@hotmail.com](mailto:aipcc1@hotmail.com) / [yeipana27@hotmail.com](mailto:yeipana27@hotmail.com)  
Ciudad.

Ref. Proceso: 11001-60-01-276-2012-00046 (246-7)  
Procesado: Yeison Stiven Panadero León  
Delito: tráfico estupefacientes y otros.

Atendiendo la pretensión del señor, señor Yeison Stiven Panadero León, quien solicita el ocultamiento del proceso y datos, el despacho indica respetuosamente se niega dicha solicitud,

El despacho informa lo siguiente:

1.- De acuerdo con las anotaciones que registran los tomos que reposan en este despacho, se tiene conocimiento que conoció de la actuación radicada bajo el N. 11001-60-01-276-2012-00046 (246-7).

2.- septiembre 03/2013.- mediante oficio no. 1305, se envió expediente a el h. tribunal superior de Bogotá, para que sea resuelta controversia respecto del funcionario que le corresponde conocer de la presente actuación.

3. - septiembre 20/2013.- mediante oficio no. t7-5728, comunica el h. tribunal de Bogotá, que resolvió: 1.- no acepta el impedimento formulado por el juez sexto penal del circuito especializado de Bogotá; 2.- devolver la actuación al juzgado de origen.

4.- Después que la competencia quedó en el juzgado sexto penal del circuito especializado de Bogotá. se archiva el cuaderno de copias

5.- El día 8 de julio de 2014 se envía expediente al archivo Veraguas por archivo definitivo.

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia

### **Hechos**

-- por vía correo ante este despacho el señor Yeison Stiven Panadero León, nos ha elevado petición formal de ocultamiento de datos.

-- El registro de información en el sistema "**Nueva Consulta Jurídica**", el cual ha sido diseñado para mantener actualizada la base de datos de la Rama Judicial, se ajusta a la realidad, es decir, allí única y exclusivamente se relaciona la información necesaria para identificar las actuaciones judiciales que a diario se deben tramitar y efectuar las búsquedas pertinentes relacionadas con determinadas personas, como en el caso concreto, la del señor Yeison Stiven Panadero León.

-- En ese sentido, se reitera, el juzgado no es el encargado de la coordinación y manejo de los sistemas que se han implementado para organizar los datos de los usuarios de la administración de justicia.

-- De ser incorrecta la información que allí figura o ante la necesidad de actualizarla, debe solicitar a la entidad correspondiente **Centro de Documentación Judicial – CENDOJ de la Rama Judicial**, su corrección, rectificación y/o actualización de los datos; advirtiendo igualmente que no compete a este despacho el ocultamiento de datos o la información pública que se maneja respecto de las actuaciones judiciales.

Con respeto, me suscribo.



Ricardo Mojica Vargas  
Juez

4. En la Fecha **11** de julio de **2022** elevó derecho de petición ante el **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ** al email: [secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y un segundo intento el **29** del mismo mes y año al mismo email: en el cual solicitaba Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **11001600127620120004601** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial consulta de procesos según ley estatutaria # **1581 de 2012** Habeas Data / Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia
5. En la fecha **29** de Julio de **2022** el **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ** via email [secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) nos indica acuse de recibido :

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

RE: SEGUNDO ENVIO Derecho de peticion articulo 23 radicados #  
11001600127620120004601

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota  
<secsprtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 6:54 PM

Para: Asociacion Juridica Profesional de Conductores de Colombia <ajpcc1@hotmail.com>  
*acuso recibido*

---

**De:** Asociacion Juridica Profesional de Conductores de Colombia <ajpcc1@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 29 de julio de 2022 2:56 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsprtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SEGUNDO ENVIO Derecho de peticion articulo 23 radicados # 11001600127620120004601

Favor acusar recibido

Gracias

*Atentamente*

*Fredy García*

*Director Ejecutivo*

*AJPCC*

*Calle 73 sur # 63aa 185*

*la estrella Antioquia\_ Colombia*

*094 5772545/ 3044966023*

*Email: [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com)*



6. En la fecha **03** de agosto de **2022** recibo respuesta por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ** vía email: [scri04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scri04pctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde se me manifiesta lo siguiente:

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2022

**MPPS 08-0117**

Oficio RU – O –11210

Señor ( A ) JUEZ  
**JUZGADO SEXTO (6) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
E mail: [pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La ciudad.

**ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE OCULTAMIENTO**  
CUI. 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900  
**PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON**

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente, me permito trasladar por competencia la petición elevada por **YEISON STIVEN PANADERO LEON**, en lo relacionado con su solicitud de **OCULTAMIENTO DEL PROCESO**.

Según anotación contenida en la página de consulta unificada de procesos de la Rama Judicial, ese Despacho dejó las siguientes anotaciones: **11001600000020130030600** 2015-09-17 Constancia secretarial OF. 19256 INFORMA CONCEDIO LIBERTAD A YEISON STIVEN PANADERO LEON Y ENVIO DILIGENCIAS AL J16 EPMS BTA.2015-09-17 y **11001310700620130007900** 2013-07-31 Acta audiencia AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION PATRICIA IBARRA GUERRERO Y YEISON STIVEN PARADERO LEON EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 02:00 PM. 2013-07-31

Lo anterior como quiera que para este centro de Servicios Judiciales no es posible despachar de manera favorable esa solicitud como quiera que conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición **constitucional o legal**”.

Carrera 28 A N° 18 A – 67 Piso 1, Bloque E  
Complejo Judicial de Paloquemao



Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a  
motu propio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información  
de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de  
los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé  
el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN.** Crear el  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con  
sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de  
las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Atentamente,

LAURA CRISTINA PLAZAS PRADA  
GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2022

**MPPS 08-0117**

Oficio RU – O –11212

Señor ( A )  
**YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**  
E mail: [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com) [yeipana27@hotmail.com](mailto:yeipana27@hotmail.com)  
La ciudad.

**ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE OCULTAMIENTO**  
CUI. 1100160000020130030600 / 11001310700620130007900  
**PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente, en atención a la petición radicada MPPS 08-0117, a través de la cual demanda el **OCULTAMIENTO DEL PROCESO**, me permito comunicarle que para este Centro de Servicios Judiciales NO es posible despachar de manera favorable dicha solicitud, por las razones que se exponen a continuación:

Conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición **constitucional o legal**”.

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Carrera 28 A N° 18 A – 67 Piso 1, Bloque E  
Complejo Judicial de Paloquemao



Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

En vista de lo anterior, dicha petición fue trasladada por competencia al Juzgado 5 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento y al Juzgado 7 Penal del Circuito Especializado, para que se pronuncie como corresponda.

Atentamente,

LAURA CRISTINA PLAZAS PRADA  
GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2022

**MPPS 08-0117**

Oficio RU – O –11211

Señor ( A ) JUEZ  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
E mail: [eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La ciudad.

**ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE OCULTAMIENTO**  
CUI. 1100160000020130030600 / 11001310700620130007900  
**PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON**

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente, me permito trasladar por competencia la petición elevada por **YEISON STIVEN PANADERO LEON**, en lo relacionado con su solicitud de **OCULTAMIENTO DEL PROCESO**.

Según anotación contenida en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, se ordenó el ocultamiento:

**PANADERO LEON - YEISON STIVEN : 13/9/2018 SE RECIBE POR EL AREA DE SISTEMAS EL OF.5423 DEL 13/9/2018 PROFERIDO POR EL J25EPMS, EL 25/09/18 ADVERTENCIA CUAL ORDENA REALIZAR OCULTAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONDENADO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, EL 25/9/2018 SE REALIZA EL TRAMITE ORDENADO POR EL DESPACHO./CEDM//.**

Lo anterior como quiera que para este centro de Servicios Judiciales no es posible despachar de manera favorable esa solicitud como quiera que conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”.

Carrera 28 A N° 18 A – 67 Piso 1, Bloque E  
Complejo Judicial de Paloquemao



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Atentamente,

LAURA CRISTINA PLAZAS PRADA  
GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2022

**MPPS 08-0118**

Oficio RU – O –11214

Señor ( A )  
**YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**  
E mail: [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com) [yeipana27@hotmail.com](mailto:yeipana27@hotmail.com)  
La ciudad.

**ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE OCULTAMIENTO**  
CUI. 11001600127620120004601 / 110016000000201301698  
**PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON**

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente, en atención a la petición radicada MPPS 08-0118, a través de la cual demanda el **OCULTAMIENTO DEL PROCESO**, me permito comunicarle que para este Centro de Servicios Judiciales NO es posible despachar de manera favorable dicha solicitud, por las razones que se exponen a continuación:

Conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición **constitucional o legal**”.

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Carrera 28 A N° 18 A – 67 Piso 1, Bloque E  
Complejo Judicial de Paloquemao



Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

En vista de lo anterior, dicha petición fue trasladada por competencia al Juzgado 6 Penal del Circuito Especializado y al Juzgado 25 Penal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para que se pronuncie como corresponda.

Atentamente,

LAURA CRISTINA PLAZAS PRADA  
GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS

7. En la Fecha **04** de agosto de **2022** elevó derecho de petición ante el **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL** al email: [unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual solicitaba Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial consulta de procesos según ley estatutaria # **1581 de 2012** Habeas Data / Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia y por haberse decretado la Extinción de la Condena
8. En la fecha **22** de agosto de **2022** recibo respuesta del **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL**

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ -

CDJO22-709

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022

Señor

Juez

**JUZGADO 006 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.

Correo electrónico: [pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: *Derecho de Petición*  
**YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**

Respetado señor Juez:

Atentamente le comunico que la petición de la referencia le es remitida por competencia para que resuelva de fondo el asunto planteado, toda vez que solicita el petente la eliminación de sus datos en los procesos penales terminados radicaciones: 11001600127620120004601, 11001600000020130030600, 11001310700620130007900, que figuran en el Sistema Unificado de Búsqueda de Procesos de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); en efecto indica:

Solicito de manera respetuosa Archivo definitivo, Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales de dicha Base de Datos Pública el siguiente radicado del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial de la opción Consulta de Procesos Nacional Unificada Radicados # 11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 este solo aparece por medio de la opción Consulta de Procesos mediante la Opción Consulta Nacional Unificada de Proceso de la página del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial, el ponente fue JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ referente al radicado # 11001600127620120004601 y el JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ referente a los radicados # 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 demandante de oficio con archivo definitivo la administración

Así, al realizar la búsqueda sobre los números de proceso que señala, dentro de la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA**, se advierte que figuran los siguientes resultados así, mismos que peticiona anonimizar:

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia

Hoja No. 2 Oficio CDJO22-709

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001310700620130007900	2013-02-19 2013-04-10	JUZGADO 006 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Demandado: MONICA ALEJANDRA BORDA ALVAREZ Demandado: MIGUEL ANGEL MORENO PERILLA Demandado: BRANDON STIVEN BAQUERO RODRIGUEZ Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Demandado: GISELLE PAOLA LA MADRID DE LA ROSA Demandado: MARISOL MANCILLA PULGARIN Autoridad de conocimiento: MARIA TERESA SUAREZ OCHOA
<input type="checkbox"/>	11001600000029130030600	2013-05-07 2015-09-17	JUZGADO 006 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: MIGUEL ANGEL MORENO PERILLA Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Autoridad de conocimiento: MARIA TERESA SUAREZ OCHOA. FISCAL 30 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL CONTRA BANDAS BACRIM
<input type="checkbox"/>	11001600127620120004601	2013-09-30 2014-10-30	JUZGADO 007 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FISCALIA 30 ESPECIALIZADA BACRIM Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON
<input checked="" type="checkbox"/>	11001600127620120004601	2013-09-06 2022-07-25	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	Demandante: DE OFICIO - Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Procuraduría: PATRICIA CANTOR MOLINA

Resultados encontrados 4

Entonces de acuerdo a que su despacho, en lo concerniente, fue quien incorporó la información al sistema y tiene la potestad de decidir sobre dicha petición, se le remite aquella para que resuelva de fondo.

Lo anterior, en cuanto el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, del Consejo Superior de la Judicatura es administrador del portal Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); de la Rama Judicial y tiene la responsabilidad de garantizar el espacio para la publicación de la información administrativa y judicial producida por las diferentes dependencias de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, de otra parte la administración de la base de datos justicia XXI y Consulta Nacional Unificada donde se refleja la información de la “consulta de procesos” es responsabilidad de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con el Acuerdo 1591 del 2002.

**Es así como la información publicada en consulta de procesos de la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) es lo incluido directamente por los despachos y corporaciones judiciales, que obedece al registro en la base de datos de la Consulta Nacional Unificada, efectuada directamente por los mismos.**

Finalmente es importante indicar que las decisiones respecto al “ocultamiento” de información corresponden exclusivamente a los despachos y corporaciones judiciales, y es la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como administradora del Sistema de Información de Procesos Justicia XXI, de conformidad con el Acuerdo 1591 del 2002, la encargada de indicar el procedimiento técnico.

Vale la pena informar que en el Acuerdo PSAA14-10279: “Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial” artículo 2 numeral 26; y la Circular DEAJC19-9: “Cumplimiento política tratamiento de datos personales y de la información Ley 1581 de 2012”, se ha reglamentado sobre la protección

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

Hoja No. 3 Oficio CDJO22-709

de datos personales en la Rama Judicial. (Disponibles en el Portal Web de la Rama judicial: Link Actos Administrativos: <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/>).

Cordialmente,



**PAOLA ZULUAGA MONTAÑA**  
Directora del Centro de Documentación Judicial  
JAVG

Anexos:

- (1)Derecho de Petición y anexos.
- (2)Acuerdo: PSAA14-10279 Políticas y procedimientos de Seguridad de la Información de la Rama Judicial y Circular DEAJC19-9.
- (3)PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEAJIF14-1648.

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ -

CDJO22-707

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022

Señor

Juez

**JUZGADO 007 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.

Correo electrónico: [pctoes07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: *Derecho de Petición*  
**YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**

Respetado señor Juez:

Atentamente le comunico que la petición de la referencia le es remitida por competencia para que resuelva de fondo el asunto planteado, toda vez que solicita la petente la eliminación de sus datos en los procesos penales terminados radicaciones: 11001600127620120004601, 11001600000020130030600, 11001310700620130007900, que figuran en el Sistema Unificado de Búsqueda de Procesos de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); en efecto indica:

Solicito de manera respetuosa Archivo definitivo, Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales de dicha Base de Datos Pública el siguiente radicado del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial de la opción Consulta de Procesos Nacional Unificada Radicados # 11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 este solo aparece por medio de la opción Consulta de Procesos mediante la Opción Consulta Nacional Unificada de Proceso de la página del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial, el ponente fue **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** referente al radicado # **11001600127620120004601** y el **JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** referente a los radicados # **11001600000020130030600 / 11001310700620130007900** demandante de oficio con archivo definitivo la administración

Así, al realizar la búsqueda sobre los números de proceso que señala, dentro de la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA**, se advierte que figuran los siguientes resultados así, mismos que peticiona anonimizar:

**Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon**  
**Corte Suprema de Justicia**

Hoja No. 2 Oficio CDJO22-707

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001310700620130007900	2013-02-19 2013-04-10	JUZGADO 006 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Demandado: MONICA ALEJANDRA BORDA ALVAREZ Demandado: MIGUEL ANGEL MORENO PERILLA Demandado: BRANDON STIVEN BACUERO RODRIGUEZ Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Demandado: GISELLE PAOLA LA MADRID DE LA ROSA Demandado: MARISOL MANCILLA PULGARIN Autoridad de conocimiento: MARIA TERESA SUAREZ OCHOA
<input type="checkbox"/>	110016000000020130030600	2013-05-07 2015-09-17	JUZGADO 006 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: MIGUEL ANGEL MORENO PERILLA Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Autoridad de conocimiento: MARIA TERESA SUAREZ OCHOA, FISCAL 30 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL CONTRA BANDAS ERACRIN
<input type="checkbox"/>	11001600127629120004601	2013-09-30 2014-10-30	JUZGADO 007 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: FISCALIA 30 ESPECIALIZADA BACRIM Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON
<input checked="" type="checkbox"/>	11001600127629120004601	2013-09-06 2022-07-25	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ " (BOGOTÁ)	Demandado: DE OFICIO - Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Procuraduría: PATRICIA CANTOR MOLINA

Resultados encontrados 4

Entonces de acuerdo a que su despacho, en lo concerniente, fue quien incorporó la información al sistema y tiene la potestad de decidir sobre dicha petición, se le remite aquella para que resuelva de fondo.

Lo anterior, en cuanto el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, del Consejo Superior de la Judicatura es administrador del portal Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); de la Rama Judicial y tiene la responsabilidad de garantizar el espacio para la publicación de la información administrativa y judicial producida por las diferentes dependencias de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, de otra parte la administración de la base de datos justicia XXI y Consulta Nacional Unificada donde se refleja la información de la “consulta de procesos” es responsabilidad de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con el Acuerdo 1591 del 2002.

**Es así como la información publicada en consulta de procesos de la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) es lo incluido directamente por los despachos y corporaciones judiciales, que obedece al registro en la base de datos de la Consulta Nacional Unificada, efectuada directamente por los mismos.**

**Finalmente es importante indicar que las decisiones respecto al “ocultamiento” de información corresponden exclusivamente a los despachos y corporaciones judiciales, y es la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como administradora del Sistema de Información de Procesos Justicia XXI, de conformidad con el Acuerdo 1591 del 2002, la encargada de indicar el procedimiento técnico.**

Vale la pena informar que en el Acuerdo PSAA14-10279: “Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial” artículo 2 numeral 26; y la Circular DEAJC19-9: “Cumplimiento política tratamiento de datos personales y de la información Ley 1581 de 2012”, se ha reglamentado sobre la protección

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

Hoja No. 3 Oficio CDJO22-707

de datos personales en la Rama Judicial. (Disponibles en el Portal Web de la Rama judicial: Link Actos Administrativos: <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co>).

Cordialmente,



**PAOLA ZULUAGA MONTAÑA**  
Directora del Centro de Documentación Judicial  
JAVG

Anexos:

- (1)Derecho de Petición y anexos.
- (2)Acuerdo: PSAA14-10279 Políticas y procedimientos de Seguridad de la Información de la Rama Judicial y Circular DEAJC19-9.
- (3)PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEAJIF14-1648.

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ -

CDJO22-710

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022

Señor  
**YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**  
Bogotá, D.C.,

Correo electrónico: [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com), [yeipana27@hotmail.com](mailto:yeipana27@hotmail.com)

Asunto: "Respuesta Derecho de petición"

Respetado señor Panadero:

Atentamente le comunico que su petición será remitida por competencia al JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, al JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ y a la SECRETARÍA SALA PENAL-TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTÁ para que aquellos resuelvan de fondo el asunto planteado, toda vez que se solicita de su parte la eliminación de sus datos en los procesos penales terminados radicaciones: 11001600127620120004601, 11001600000020130030600, 11001310700620130007900 que figuran en el Sistema Unificado de Búsqueda de Procesos de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en efecto usted indica:

Solicito de manera respetuosa Archivo definitivo, Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales de dicha Base de Datos Pública el siguiente radicado del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial de la opción Consulta de Procesos Nacional Unificada Radicados # 11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 este solo aparece por medio de la opción Consulta de Procesos mediante la Opción Consulta Nacional Unificada de Proceso de la página del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial, el ponente fue JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ referente al radicado # 11001600127620120004601 y el JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ referente a los radicados # 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 demandante de oficio con archivo definitivo la administración

Así, al realizar la búsqueda sobre el proceso que usted señala, dentro de la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA**, se advierte que figura el siguiente resultado frente al radicado que indicó en el despacho señalado, mismo que peticiona anonimizar:

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

Hoja No. 2 Oficio CDJO22-710

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001318700629130007900	2013-02-19 2013-04-10	JUZGADO 006 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Demandado: MONICA ALEJANDRA BORDA ALVAREZ Demandado: MIGUEL ANGEL MORENO PERILLA Demandado: BRANDON STIVEN BAQUERO RODRIGUEZ Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Demandado: GISELLE PAOLA LA MADRID DE LA ROSA Demandado: MARISOL MANCILLA PULGARIN Autoridad de conocimiento: MARIA TERESA SUAREZ OCHOA
<input type="checkbox"/>	11001600000029130030600	2013-05-07 2015-09-17	JUZGADO 006 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandado: MIGUEL ANGEL MORENO PERILLA Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Autoridad de conocimiento: MARIA TERESA SUAREZ OCHOA. FISCAL 30 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL CONTRA BANDAS BACRIM
<input type="checkbox"/>	11001600127629120004601	2013-09-30 2014-10-30	JUZGADO 007 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FISCALIA 30 ESPECIALIZADA BACRIM Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON
<input checked="" type="checkbox"/>	11001600127629120004601	2013-09-06 2022-07-25	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	Demandante: DE OFICIO - Demandado: YEISON STIVEN PANADERO LEON Demandado: PATRICIA IBARRA GUERRERO Procuraduría: PATRICIA CANTOR MOLINA

Resultados encontrados 4

También se evidencia, al consultar con su número de identificación C.C. No. 1.022.389.577 sin resultados en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Entonces de acuerdo a que aquellos despachos, incorporan la información al sistema y tienen la potestad de decidir sobre su petición se les remitirá aquella para que los mismos resuelvan de fondo; oficios de traslado que se le ponen en conocimiento.

Lo anterior, en cuanto el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, del Consejo Superior de la Judicatura es administrador del portal Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) de la Rama Judicial y tiene la responsabilidad de garantizar el espacio para la publicación de la información administrativa y judicial producida por las diferentes dependencias de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, de otra parte la administración de la base de datos justicia XXI y Consulta Nacional Unificada donde se refleja la información de la “consulta de procesos” es responsabilidad de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con el Acuerdo 1591 del 2002.

**Es así como la información publicada en consulta de procesos de la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) es lo incluido directamente por los despachos y corporaciones judiciales, que obedece al registro en la base de datos de la Consulta Nacional Unificada, efectuada directamente por los mismos.**

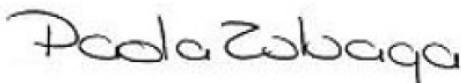
Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

Hoja No. 3 Oficio CDJO22-710

Finalmente es importante indicar que las decisiones respecto al “ocultamiento” de información corresponden **exclusivamente a los despachos y corporaciones judiciales**, y es la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como administradora del Sistema de Información de Procesos Justicia XXI, de conformidad con el Acuerdo 1591 del 2002, **la encargada de indicar el procedimiento técnico**.

Vale la pena informar que en el Acuerdo PSAA14-10279: “Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial” artículo 2 numeral 26; y la Circular DEAJC19-9: “Cumplimiento política tratamiento de datos personales y de la información Ley 1581 de 2012”, se ha reglamentado sobre la protección de datos personales en la Rama Judicial. (Disponibles en el Portal Web de la Rama judicial: Link Actos Administrativos: <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/>)

Cordialmente,



**PAOLA ZULUAGA MONTAÑA**  
Directora del Centro de Documentación Judicial  
JAVG

Anexos:

- (1) Oficios de traslado a (1) JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, al (2) JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ y a la (3) SECRETARÍA SALA PENAL- TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTÁ
9. En la fecha **23** de Septiembre de **2022** recibo respuesta por parte del **Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal** donde se me informa lo siguiente:

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, D. C.  
SALA DE DECISION PENAL

**Fax 4055200 Ext. 8610-8611 – [des13sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des13sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio 314-22

**URGENTE –ACCIÓN DE TUTELA**

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
La ciudad

REF: Traslado derecho de petición  
1100160012762012-00046-01 (07-13)  
YEISON STIVEN PANADERO LEON

Respetuoso saludo,

Me permito informarle que el señor YEISON STIVEN PANADERO LEÓN, radicó petición ante esta Corporación, encaminada a obtener el archivo definitivo u ocultamiento al público de los procesos penales con radicados 11001600127620120004601, 11001600000020130030600, y 11001310700620130007900, de la base de datos pública del Consejo Superior de la Judicatura -Rama Judicial-.

Consultado el Sistema de Gestión Judicial, así como el archivo digital del despacho se halla que a la Sala de decisión Penal que presido le correspondió por reparto el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgado 6º y 7º Penales del Circuito Especializados de Bogotá al interior del radicado No. 1100160012762012-00046-01; de tal manera, en interlocutorio del 18 de septiembre de 2013 el Tribunal resolvió asignar el conocimiento de la actuación al primero de los nombrados. Razón por la cual, a través

Oficio 314-22

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

de la Secretaría de la Sala Penal se remitió el expediente al Juzgado 6º Penal del Circuito Especializado para lo de su competencia.

Por tanto, se advierte que a la fecha dicho proceso no se encuentra a cargo de este Despacho, motivo por el que, para el actual momento esta Corporación no puede atender de fondo la solicitud del interesado, máxime cuando no se tiene claridad si al interior del proceso radicado No. 11001600127620120004601 ya se decretó la extinción de la pena.

Y en cuanto a los radicado No. 11001600000020130030600, y 11001310700620130007900, se advierte que los mismos no fueron conocidos por este despacho, por lo que tampoco se tiene competencia para emitir orden alguna sobre los mismos.

Así las cosas, me permito **REMITIR** con carácter urgente a ese Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio la solicitud de la referencia, a fin de impartir el trámite a que haya lugar, de acuerdo con su competencia.

**Atentamente,**



JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO  
Magistrado

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, D. C.  
SALA DE DECISION PENAL

---

Fax 4055200 Ext. 8610-8611 – [des13sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des13sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio 315-22

**URGENTE –ACCIÓN DE TUTELA**

Señor:

**YEISON STIVEN PANADERO LEÓN**  
[aipcc1@hotmail.com](mailto:aipcc1@hotmail.com) /[yeipana27@hotmail.com](mailto:yeipana27@hotmail.com)  
La ciudad

REF: Respuesta derecho de petición  
1100160012762012-00046-01 (07-13)  
YEISON STIVEN PANADERO LEON

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud por usted presentada, encaminada a obtener el archivo definitivo u ocultamiento al público de los procesos penales con radicados 11001600127620120004601, 11001600000020130030600, y 11001310700620130007900, de la base de datos pública del Consejo Superior de la Judicatura -Rama Judicial-, me permito informarle lo siguiente:

1. Consultado el Sistema de Gestión Judicial, así como el archivo digital del despacho se halla que a la Sala de decisión Penal que preside el Magistrado Jorge Enrique Vallejo Jaramillo le correspondió por reparto el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgado 6º y 7º Penales del Circuito Especializados de Bogotá al interior del radicado No. 1100160012762012-00046-01; de tal manera, en interlocutorio del 18 de septiembre de 2013 el Tribunal resolvió asignar el conocimiento de la actuación al primero de los

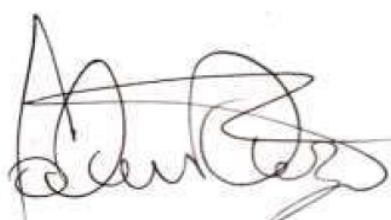
Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

nombrados. Razón por la cual, a través de la Secretaría de la Sala Penal se remitió el expediente al Juzgado 6º Penal del Circuito Especializado para lo de su competencia.

2. Por tanto, se advierte que a la fecha el proceso radicado No. 11001600127620120004601 no se encuentra a cargo de este Despacho, de manera que se desconoce el estado actual del mismo, así como la situación jurídica que usted ostenta por cuenta de aquel, motivo por el que, para el actual momento esta Corporación no puede atender su solicitud.
3. En tal virtud, se le requiere para que a la mayor brevedad allegue a este despacho la documentación pertinente con la que acredite que en el referido proceso se declaró la extinción de la sanción a su favor; puesto que sin la misma no es posible resolver de fondo sobre la solicitud de ocultamiento, en lo que corresponda a este Tribunal.
4. En cuanto a los procesos con radicado No. 11001600000020130030600, y 11001310700620130007900, se advierte que los mismos no fueron conocidos por este despacho, por lo que no se tiene competencia para emitir orden alguna sobre los mismos.
5. Le informo además, que se corrió traslado de su solicitud al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, por cuanto se advierte que esa dependencia también ha realizado registros tanto en el radicado 11001600127620120004601 como en los No. 11001600000020130030600, y 11001310700620130007900.

Sin otro particular

**Atentamente,**



**JOHANNA DÍAZ NOVA**  
**Abogada Asesora**

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

10. En la fecha **29** de septiembre de **2022** recibo respuesta por parte del **Juzgado 05 Penal del Circuito Función de Conocimiento** el cual me hace saber lo siguiente:

**RV: TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD DE OCULTAMIENTO MADG 09-2644**

Juzgado 05 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 10:08 AM

Para: Respuesta A Usuarios 14 - Paloquemao - Seccional Bogota

<respuetasusu14pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio -

Paloquemado - Seccional Bogota <seccserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá - Paloquemado

<coorcserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ajpcc1@hotmail.com

<ajpcc1@hotmail.com>;yeipana27@hotmail.com <yeipana27@hotmail.com>;Aplicacion Grupo Comunicaciones - Paloquemao - Bogotá <grupocompq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Dando trámite a lo requerido por el señor YEISON STIVEN PANADERO LEÓN, me permito aclarar que si bien es cierto este despacho conoció de un proceso contra el peticionario, el cual culminó el 6 de febrero de 2015 con preclusión de la acción penal, también lo es que una vez proferida la decisión es remitía la carpeta en su totalidad al Centro de Servicios Judiciales para lo de su competencia y este despacho pierde competencia sobre el proceso.

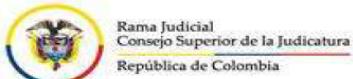
Por tanto, se corre traslado al Centro de Servicios Judiciales para que de trámite o al competente, ya que se reitera el proceso ya no se encuentra en el despacho y en la decisión se ordenó librar las correspondientes oficios y comunicaciones, por lo cual este despacho no es competente y se remite al Centro de Servicios Judiciales - grupo comunicaciones para que realicen la verificación correspondiente y den trámite.

Atentamente

**MARÍA ANGÉLICA SILVA**

Secretaria

Juzgado 5o. Penal del Circuito con  
Función de Conocimiento de Bogotá



**De:** Respuesta A Usuarios 14 - Paloquemao - Seccional Bogota <respuetasusu14pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 29 de septiembre de 2022 9:07 a. m.

**Para:** Juzgado 05 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD DE OCULTAMIENTO MADG 09-2644

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito trasladar por competencia la solicitud de ocultamiento elevada a través del consecutivo MADG 09-2644

FELIPE A. CHAVES B.

11. En la fecha **29** de Septiembre de **2022** me llega una respuesta al email por parte del Sr Felipe Andrés Chaves B. Grupo de Respuesta a Usuarios C.S.J. Paloquemao **Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio** el cual me hace saber lo siguiente:

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022

**MADG 09-2644**  
**E-MAIL**  
**Oficio 12967**

Señor  
**YEISON STIVEN PANADERO LEON**  
Ciudad.

**Asunto:** **respuesta MADG 09-2644**  
**Proceso:** **110016000000201300306**

En atención a su solicitud, radicada en este **Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio** y recibida por reparto el 28 de septiembre de 2022, a través de la cual, deprecó:

*"(...)Solicito de manera respetuosa Archivo definitivo, Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales de dicha Base de Datos Pública el siguiente radicado del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial de la opción Consulta de Procesos Nacional Unificada Radicados # 11001600127620120004601 / 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 este solo aparece por medio de la opción Consulta de Procesos mediante la Opción Consulta Nacional Unificada de Proceso de la página del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial, el ponente fue JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ referente al radicado # 11001600127620120004601 y el JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ referente a los radicados # 11001600000020130030600 / 11001310700620130007900 demandante de oficio con archivo definitivo la administración de la información personal relacionada con mis antecedentes pierde conexión con tales finalidades, deja de ser necesaria para la cumplida ejecución de las mismas, y no reporta una clara utilidad constitucional por tanto, el interés protegido en su administración pierde vigor frente al interés del titular de tal información personal. En tales casos, la circulación indiscriminada de la información, desligada de fines constitucionales precisos, con el agravante de consistir en información negativa, y con el potencial que detenta para engendrar discriminación y limitaciones no orgánicas a las libertades, habilita al sujeto concernido para que en ejercicio de su derecho al habeas data solicite la supresión relativa de la misma (sentencia SU 458/12 corte constitucional (...)"*

Por medio del presente me permito informarle que respecto a la solicitud de **OCULTAMIENTO DE LOS PROCESOS 110016001276201200046, 110016000000201300306 y 110013107006201300079**, para este Centro de Servicios Judiciales **NO** es posible despachar de manera favorable dicha solicitud, por las razones que se exponen a continuación:

Lo anterior conforme a la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la cual dispone en su artículo 2º "Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición **constitucional o legal**".

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

En vista de lo anterior, dicha petición fue trasladada por competencia de la siguiente manera:

- Cuin 110016001276201200046 al Juzgado 05 Penal del Circuito de Conocimiento ya que

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

conoció el proceso 110016000000201301698, el cual deriva del terminado en 201200046, y por ende a quien le corresponde avalar su solicitud de ocultamiento.

- 110016000000201300306 y 110013107006201300079 al Juzgado 06 Penal del Circuito del Conocimiento

Adjunto encontrara copia de los oficios a través de los cuales se corrió el referido traslado.

Atentamente,

**Felipe Andrés Chaves B.**  
Grupo de Respuesta a Usuarios C.S.J. Paloquemao



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2022

Centro de  
Servicios  
Judiciales  
Sistema  
Penal  
Acusatorio  
de Bogotá

Oficio Nro. 12966

Señor (A) JUEZ

**JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO**

E mail: [pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

**ASUNTO: Solicitud de ocultamiento MADG 09-2644**

CUI 110016000000201300306 Y 110013107006201300079

**PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON**

**DELITO: HOMICIDIO y TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE  
ESTUPEFACIENTES AGRAVADO**

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente, me permito trasladar por competencia la petición elevada por **YEISON STIVEN PANADERO LEON**, en lo relacionado con su solicitud de **OCULTAMIENTODEL PROCESO**.

Según anotación contenida en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, el día 07 de mayo de 2013 ese Despacho le correspondió el conocimiento de la actuación adelantada bajo el CUI 110016000000201300306, y como consecuencia avaló el preacuerdo suscrito; adicionalmente también conoció la actuación adelantada bajo el CUI 110013107006201300079, ambas en contra del señor YEISON STIVEN PANADERO LEON, por lo tanto, corresponde a ese Juzgado avalar o no la solicitud de ocultamiento solicitada.

Lo anterior como quiera que para este centro de Servicios Judiciales no es posible despachar de manera favorable esa solicitud como quiera que conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º “*Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal*”.

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Atentamente,

**FELIPE A. CHAVES B.  
GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS.**

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Centro de  
Servicios  
Judiciales Sistema  
Penal Acusatorio  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2022

Oficio Nro. 12965

Señor (A) JUEZ  
**JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**  
E mail: [j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

**ASUNTO:** Solicitud de ocultamiento MADG 09-2644  
CUI ORIGEN. 110016001276201200046-NI 171256  
CUI: 110016000000201301698 NI 210987  
**PROCESADO:** YEISON STIVEN PANADERO LEON  
**DELITO:** Destinación Ilícita de muebles

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente, me permito trasladar por competencia la petición elevada por **YEISON STIVEN PANADERO LEON**, en lo relacionado con su solicitud de **OCULTAMIENTO DEL PROCESO**.

Según anotación contenida en el sistema de gestión siglo XXI, el día 11 de marzo de 2014 respecto del CUI 110016001276201200046-NI 171256, existió una ruptura de la unidad procesal, razón por la cual, a ese Despacho le correspondió conocer el expediente derivado, CUI 110016000000201301698 NI 210987 en contra del señor YEISON STIVEN PANADERO LEON y quien a través de decisión del 06 de febrero de 2015, decretó la preclusión de la investigación, por lo tanto, corresponde a ese Juzgado avalar o no la solicitud de ocultamiento solicitada.

Lo anterior como quiera que para este centro de Servicios Judiciales no es posible despachar de manera favorable esa solicitud como quiera que conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º *“Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”*.

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Atentamente,

**FELIPE A. CHAVES B.**  
**GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS.**

12. En la fecha **04** de octubre de **2022** recibo respuesta nuevamente del **Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Bogotá**

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 04 de octubre de 2022

Oficio Nro. 13655

Señor ( A )

JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

E mail: pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

ASUNTO: TRASLADO PETICION OCULTAMIENTO ACTUACION  
CUI. 11001600127620120004600 NI 171256 y otros  
PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON  
C.C. Nro. 1022368577

Cordial saludo,

Comedidamente me permito correr traslado a su Honorable Despacho de petición allegada a este Centro de servicios por parte del ciudadano referido en el encabezado del presente oficio lo anterior por cuanto verificado la pagina de la Rama Judicial, aparecen UNICAMENTE respecto de la petición dos registros asignados a su Despacho, los cuales son:

- 11001 3107006201300079

Carrera 28 A No. 18 A - 67- Piso 1, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial de Paloquemao, Telefax: 2084149 - 4286249 - 4286222



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia

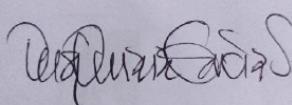


Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

- 110016000000201300306

En consecuencia remito para su conocimiento y si así lo considera pertinente ordenar el ocultamiento de las actuaciones referidas.

Atentamente,



DEISY VIVIANA GARCIA  
APOYO COORDINACION -GRUPO DE RESPUESTA USUARIOS.

C.CO [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com), [Yeipana27@hotmail.com](mailto:Yeipana27@hotmail.com),

Elaboró: DEISY VIVIANA GARCIA	Revisó:	Aprobó:
Grupo: Respuesta Usuarios	Grupo:	Grupo:
Sede: Paloquemao	Sede:	Sede:

Carrera 28 A No. 18 A – 67- Piso 1, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial de  
Paloquemao, Telefax: 2084149 - 4286249 - 4286222



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 04 de octubre de 2022

Oficio Nro. 13654

Señor ( A )

**JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**

E mail: j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**ASUNTO: OCULTAMIENTO ACTUACION**

CUI. 11001600127620120004600 NI 171256

PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON

C.C. Nro. 1022368577

Cordial saludo,

Comedidamente me permito correr traslado a su Honorable Despacho de petición allegada a este Centro de servicios por parte del ciudadano referido en el encabezado del presente oficio lo anterior por cuanto verificado el sistema de gestión Siglo XXI, aparece última actuación en lo que refiere al Centro de Servicios, acusación repartida a su Despacho.

2014-  
03-11

Ruptura Procesal

INFORME SECRETARIAL. Marzo 4 de 2014. En virtud a que la Fiscalía 30 Especializada informa los nuevos números que corresponden a las rupturas que nacen del radicado 110016001276201200046 N.I. 171256, se procede a consultar el sistema SPOA y asimismo, se da alcance al informe del pasado 18 de diciembre de 2013; razón por la que se procede a tramitar en las siguientes condiciones: El CUI original 110016001276201200046 N.I. 171256, se encuentra en los Juzgados de Ejecución de Penas por cuanto los Juzgados Especializados han remitido con sentencia dentro de este cui a varios sujetos. Pero es de aclarar que en ésta oficina reposa una carpeta la cual se remitirá al A.G. Nuevo CUI 11001 6000 000 2013 01698 N.I. 210987 para lo relacionado con YEISON STEVEN PANADERO LEÓN por el delito de Destinación Ilícita de Inmueble, con Escrito de Acusación a cargo del Juzgado 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, con audiencia programada para el 11 de marzo de esta anualidad. Por otro lado se procede a oficiar a la fiscal del caso así mismo para que aclare rupturas por cuanto el proceso 11001-6001276-2012-00046 NI.171256 se encuentra en ejecución de penas , con el mismo numero cursa en el 5 penal del circuito preacuerdo con YEISON STEVEN PANADERO LEÓN por el delito de DESTINACIÓN ILICITA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLE

014-  
03-11

Escrito de  
Preacuerdo (Art  
348)

FECHA REAL RECIBIDO 11-03-2014 FECHA REAL  
REPARTO 11-03-2014 POR ABONO CORRECCIÓN DE  
COLILLA AL JUZGADO 5 PENAL DEL CTO. CON. CON  
ESCRITO DE PREACUERDO PARA YEISON STEVEN  
PANADERO LEÓN POR EL DELITO DE DESTINACIÓN  
ILICITA DE INMUEBLE.

2014-  
03-11

Al despacho por  
reparto

Carrera 28 A No. 18 A - 67- Piso 1, Bloque E, Esquina, Complejo  
Judicial de Paloquemao, Telefax: 2084149 - 4286249 - 4286222



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

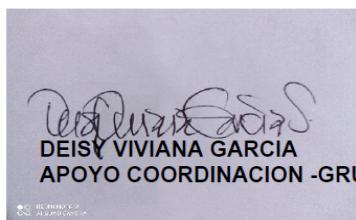
2014-02-24	Aud Formulación de Acusación (Art 339)	FECHA REAL: 11/03/2014 JDO 5 PCC DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA AUD X CUANTO EL TITULAR DEL DESAPACHO SE ENCONTRABA COMO JURADO POR ELECCIONES.
2014-02-24	Aud Formulación de Acusación (Art 339)	FECHA FEAL 24/01/2014 JDO 5 PCC NO DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA AUD X CUANTO LA FISCALIA SOLICITA APLAZAMIENTO.
2014-02-24	Escrito de Acusación (Art 336)	FECHA REAL REPARTO 26-11-2014 POR REPARTO AL JUZGADO 5 PENAL DEL CTO. CON. CON ESCRITO DE PREACUERDO PARA YEISON STEVEN PANADERO LEÓN POR EL DELITO DE DESTINACIÓN ILMUEBLE.
015-02-06	Preclusión (Art 333)-REALIZADO	06/02/2015 JDO 5 PCC DECRETA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SEGUIDA EN CONTRA DE YEISON PANADERO LEÓN CC. 1022389577 X CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, CONCIERTO PARA TRAF. FAB. PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN CONCURSO HETEROGENEO, CON DESTINACIÓN ILMUEBLE. ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS. SIN RECURSOS.

Generándose ruptura de unidad procesal correspondiendo el radicado 11001600000020130169800, siendo el original el anunciado en el encabezado de esta disposición.

Lo anterior como quiera que para este centro de Servicios Judiciales no es posible despachar de manera favorable esa solicitud como quiera que conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”.

Por lo anterior, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN.** Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

En caso de acceder a la pretensión, le solicito me remita la orden a fin de escalarla a **En caso de acceder a la pretensión, le solicito me remita la orden a fin de escalarla a la Coordinación de este Centro de Servicios Judiciales para hacerla efectiva.** Atentamente,



C.CO [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com), [Yeipana27@hotmail.com](mailto:Yeipana27@hotmail.com),

Elaboró: María E. Gallego A.	Revisó:	Aprobó:
Grupo: Respuesta Usuarios	Grupo:	Grupo:
Sede: Paloquemao	Sede:	Sede:

Carrera 28 A No. 18 A - 67- Piso 1, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial de Paloquemao, Telefax: 2084149 - 4286249 - 4286222



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C. 04 de octubre de 2022

Oficio Nro. 13656

Señor (A)  
**YEISON STIVEN PANADERO LEON**  
E mail: [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com), [Yeipana27@hotmail.com](mailto:Yeipana27@hotmail.com),  
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU PETICION DE OCULTAMIENTO RADICADA BAJO MADG-10-0001 ----3 PROCESOS----- RV: RADICADO MADG-09-2644 RV: RADICADO MADG-09-2644  
CUI. 11001600127620120004600 NI 171256 Y OTROS  
PROCESADO: YEISON STIVEN PANADERO LEON  
C.C. Nro. 1022368577

Cordial saludo,

Comedidamente en virtud de su petición allegada a este Corporación, el día 3 de octubre de los corrientes, me permito DAR RESPUESTA a su petición en dos sentidos:

1. Respecto del radicado 11001600127620120004600 NI 171256, no es posible despachar de manera favorable por cuanto este Centro de Servicios Judiciales conforme la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones la cual dispone en su artículo 2º "Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal".

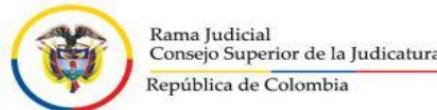
En consecuencia, este Centro de Servicios Judiciales no puede a motu proprio, borrar, eliminar, ocultar o anonimizar información de las bases de datos del Sistema Justicia XXI, según lo expuesto, sin que medie orden emanada de los Jueces de la República, por cuanto cumplimos funciones de índole administrativo tal como lo prevé el Acuerdo 2779 del 23 de diciembre de 2004 que reza en su **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN**. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Carrera 28 A No. 18 A – 67- Piso 1, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial de Paloquemao, Telefax: 2084149 - 4286249 - 4286222



# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Centro de Servicios Judiciales  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Es así que la última actuación se encuentra **REGISTRADA CON EL JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**, en consecuencia se remitió su petición a ese Despacho con el objeto si así lo ordena proceder a realizar el respectivo ocultamiento. En consecuencia su petición fue enviada a ese Juzgado (se remite copia del oficio).

Quedando en espera de la decisión del Juzgado 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, en caso de autorizar o negar el ocultamiento de la actuación bajo radicado **11001600127620120004600 NI 171256**, será debidamente comunicado a su correo.

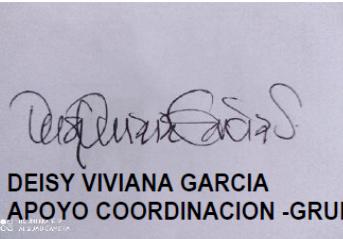
### 1. En lo referido a los radicados

- 11001 3107006201300079
- 110016000000201300306

Su conocimiento correspondió a los Juzgados Penales del Circuito Especializado, específicamente al Juzgado 6 Penal del Circuito Especializado, Despacho al cual se corrió traslado de su petición.

En consecuencia dando respuesta dentro de las competencias asignadas a este Centro de Servicios Judiciales y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se remite a los funcionarios competentes.

Atentamente,



Elaboró: DEISY VIVIANA GARCIA	Revisó:	Aprobó:
Grupo: Respuesta Usuarios	Grupo:	Grupo:
Sede: Paloquemao	Sede:	Sede:

Carrera 28 A No. 18 A – 67- Piso 1, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial de Paloquemao, Telefax: 2084149 - 4286249 - 4286222



13. En la fecha 12 de octubre de 2022 recibo respuesta al email por parte del **Centro de Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial Bogotá** en el cual se me hace saber lo siguiente:

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

RE: MACP-09-2816 - 2815 Remite solicitud Juzgado 6o Especializado

Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cserjesbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 10:15 AM

Para: ajpcc1@hotmail.com <ajpcc1@hotmail.com>;yeipana27@hotmail.com <yeipana27@hotmail.com>  
Cordial saludo:

Comedidamente se informa que de su petición se corrió traslado al Juzgado 6º Penal del Circuito Especializado de Bogotá por ser de su competencia.

Por lo anterior, en caso de requerir información al respecto se le sugiere con todo respeto dirigir sus comunicaciones al correo electrónico del despacho en comento:

[pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

FLOR ALBA SARMIENTO A.  
Escribiente Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bogotá  
Teléfono: 6012888976

---

**De:** Respuesta A Usuarios 09 - Paloquemao - Seccional Bogota <respuestausu09pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 11 de octubre de 2022 6:53 p. m.

**Para:** Juzgado 06 Penal Circuito Especializado - Bogota - Bogota D.C. <pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Bogotá - Bogotá D.C.

<cserjesbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Respuesta A Usuarios - Paloquemao - Seccional Bogotá  
<respuestausu09pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** ajpcc1@hotmail.com <ajpcc1@hotmail.com>; yeipana27@hotmail.com <yeipana27@hotmail.com>

**Asunto:** MACP-09-2816 - 2815 Remite solicitud Juzgado 6o Especializado

Bogotá, D.C. 11 de octubre de 2022

Oficio RU- 13244

**MACP-09-2816**

Señores

**JUZGADO 6º PENAL ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

**Correos electrónicos:** [cserjesbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesbt@cendoj.ramajudicial.gov.co);  
[pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo,

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

Para los fines pertinentes se allega en archivo adjunto PDF, copia de la petición de la referencia, la cual corresponde a las actuaciones adelantadas en esa sede judicial, bajo los radicados 110016000000201300306 y 110013107006201300079.

Lo anterior, a fin de que el requerimiento en comento, sea atendido por parte de esa dependencia.

Atentamente,

**VÍCTOR ENRIQUE GARZÓN BERRIO**  
**Grupo Respuesta Usuarios (apoyo)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

14. En la fecha **28** de Octubre de **2022** recibo respuesta del **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ** el cual me hace saber lo siguiente:

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ  
Carrera 28A No 18A-67, Piso 5, Bloque B. Telefax 4280470  
[j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Señor Juez le Informo que el 4 de octubre de 2022, por parte del Centro de servicios judiciales, se corrió traslado de ocultamiento al público de datos personales, archivo definitivo, o anonimizarán de la información correspondiente al proceso penal que cursó en contra de Yeison Estiven Panadero León, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.368.577 por el delito de destinación ilícita de muebles o inmuebles cuyo CUI es 110016000000201301698 NI 210987, y cuyo CUI se derivó originariamente del N° 110016001276201200046 y NI 171256. Sírvase Proveer.

MARÍA ANGÉLICA SILVA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en relación con el archivo definitivo u ocultamiento al público de la información con respecto al proceso penal que cursó en el Despacho en contra de Yeison Stiven Panadero León, radicado inicialmente en el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, y a su vez ante el Centro de Servicios Judiciales se tendrá lo siguiente:

En efecto la Corte Constitucional en sentencias SU 458 de 2012 y reciente SU 139 de 2021, al pronunciarse sobre el derecho fundamental al habeas data y los principios que gobiernan la administración de los datos sobre antecedentes y requerimientos judiciales estableció que por las particularidades propias del proceso penal el Estado puede ser receptor de información personal del procesado, y, a su vez, generar información que afecta la identidad informática de este último.

# Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon

## Corte Suprema de Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ  
Carrera 28A No 18A-67, Piso 5, Bloque B. Telefax 4280470  
[j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por esa razón, en este campo, los principios de administración de datos, cobran suma relevancia habida cuenta de que solo a partir de su efectivo cumplimiento el titular de los datos podrá acceder a la información, exigir su circulación restringida, y de ser el caso, reclamar la rectificación o corrección a que haya lugar.

En consideración a lo anterior, y atendiendo que los antecedentes judiciales tienen soporte únicamente en providencias judiciales en firme, exactamente sentencias condenatorias en firme por tratarse de información *semi privada* cuya incorporación en las bases de datos se encuentra limitada su consulta a intereses constitucionales y legales legalmente reconocidos, se ordenara el ocultamiento en este caso.

Ello, de conformidad con lo consagrado en el artículo 248 de la Constitución Política, y específicamente por que el proceso penal que se siguió en contra de Panadero León no terminó con sentencia condenatoria en firme, por el contrario, su culminación fue por preclusión de la investigación en cuyo caso cesó la persecución penal y se extinguió la acción penal con respecto a los hechos materia de investigación haciendo tránsito a cosa juzgada, ordenándose finalmente el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren presentado en razón del proceso, así como las anotaciones que se registraban con ocasión del mismo, aparte de archivarse las diligencias.

Por ende, en el caso del proceso penal del Despacho, no debe existir reporte en las bases de datos públicas, y de existir ellas, se **ordena su ocultamiento**, solo pudiendo ser consultada por Instituciones públicas y con interés constitucional y legal.

En consecuencia, se ordena que, **a través del Centro de Servicios Judiciales, se realice el ocultamiento de la anotación de terminación del proceso penal que por preclusión culminó** en contra de **Yeison Estiven Panadero León**, solo pudiendo ser consultada la información por institución Pública y con interés constitucional y legal.

ENTERESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN DARÍO QUINTERO GÓMEZ  
Juez

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

15. En la fecha **15** de noviembre de **2022** elevó nuevamente derecho de petición dirigido al **JUZGADO 006 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** solicitando Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **1100160000020130030600 / 11001310700620130007900** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial consulta de procesos según ley estatutaria # 1581 de 2012 Habeas Data / Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019- AP 393-2022(43706)** Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia anexando la **Orden de Ocultamiento** de mis **Datos Personales** como **Titular** de la **Información**, impartida por el Juez **GERMAN DARIO QUINTERO GOMEZ** del **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ** y por lo estipulado en el artículo **248** de la Constitución Política, que el proceso penal que se siguió en mi contra no terminó con sentencia condenatoria en firme, por el contrario, su culminación fue por preclusión de la investigación en cuyo caso cesó la persecución penal y se extinguíó la acción penal con respecto a los hechos materia de investigación haciendo tránsito a cosa juzgada sin que a la fecha de esta Acción Constitucional se me haya dado una respuesta o pronunciamiento por parte de dicho Despacho Judicial
16. En la fecha **15** de noviembre de **2022** elevó nuevamente derecho de petición dirigido al **JUZGADO 007 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** solicitando Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **111001600127620120004601** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial consulta de procesos según ley estatutaria # 1581 de 2012 Habeas Data / Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019- AP 393-2022(43706)** Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia anexando la **Orden de Ocultamiento** de mis **Datos Personales** como **Titular** de la **Información**, impartida por el Juez **GERMAN DARIO QUINTERO GOMEZ** del **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ** y por lo estipulado en el artículo **248** de la Constitución Política, que el proceso penal que se siguió en mi contra no terminó con sentencia condenatoria en firme, por el contrario, su culminación fue por preclusión de la investigación en cuyo caso cesó la persecución penal y se extinguíó la acción penal con respecto a los hechos materia de investigación haciendo tránsito a cosa juzgada
17. En la fecha **15** de noviembre de **2022** elevó nuevamente derecho de petición dirigido al **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL** solicitando Anonimización u Ocultamiento al Público de Datos Personales como Titular de la Información, del proceso con radicado # **111001600127620120004601** de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial consulta de procesos según ley estatutaria # **1581** de **2012** Habeas Data / Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

/ **STP 6754-2019- AP 393-2022(43706)** Corte Suprema de Justicia y el artículo **15** de la Constitución Política de Colombia anexando la **Orden de Ocultamiento** de mis **Datos Personales** como **Titular de la Información**, impartida por el Juez **GERMAN DARIO QUINTERO GOMEZ** del **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ** y por lo estipulado en el artículo **248** de la Constitución Política, que el proceso penal que se siguió en mi contra no terminó con sentencia condenatoria en firme, por el contrario, su culminación fue por preclusión de la investigación en cuyo caso cesó la persecución penal y se extinguió la acción penal con respecto a los hechos materia de investigación haciendo tránsito a cosa juzgada

18. En la fecha **15** de noviembre de **2022** se me notifica acuse de recibido por parte de la Secretaría del **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL**

**RE: Derecho de petición artículo 23 de la C.P** radicado 11001314500120050005201  
Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogotá  
<secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 15/11/2022 10:25 PM  
Para: Asociación Jurídica Profesional de Conductores de Colombia <AJPCC1@hotmail.com>  
*acuso recibido*

---

**De:** Asociación Jurídica Profesional de Conductores de Colombia <AJPCC1@hotmail.com>  
**Enviado:** martes, 15 de noviembre de 2022 4:43 p. m.  
**Para:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogotá <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Derecho de petición artículo 23 de la C.P radicado 11001314500120050005201

19. En la fecha **16** de noviembre de **2022** recibo respuesta por parte del **JUZGADO 007 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** el cual me hace saber lo siguiente:

**RE: Derecho de petición artículo 23 de la C.P** radicado 11001600127620120004601  
Juzgado 07 Penal Circuito Especializado - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 16/11/2022 11:51 AM  
Para: Asociación Jurídica Profesional de Conductores de Colombia <AJPCC1@hotmail.com>; Juzgado 06 Penal Circuito Especializado - Bogotá - Bogotá D.C. <pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cordial saludo,  
  
proceso 246-7

Se le corre tránsito de solicitud incoada por la asociación jurídica de conductores de Colombia al juzgado sexto penal del circuito, ya que este despacho es quien tiene la competencia por que conoció y sentencio al señor Yeison Steven Panadero León con cédula de ciudadanía 1.022.389.577, y nosotros en este proceso de la referencia no aceptamos el impedimento y el tribunal confirmó decisión de este juzgado. por esta razón se remite la solicitud a juzgado competente.

Att:  
María Camila Andrade Bautista  
Escríbiente Centro de Servicios  
Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

**PRETENSIONES**

1. Acudo al **principio de la subsidiariedad**, en tanto que no cuento con ningún otro medio de defensa judicial idóneo que tenga la virtud de proteger mi derecho fundamental y evitar así un perjuicio irremediable debido a que ya agote los medios de defensa judicial idóneos antes de interponer esta acción de tutela.
2. Acudo al **principio de inmediatez**, puesto que la misma fue instituida como una solución urgente, efectiva y actual para la protección de mis derechos fundamentales, a pesar de que se mencionan varios derechos fundamentales, es la garantía al hábeas data la que se encuentra afectada de manera directa

«Finalmente, frente al derecho al habeas data, la Corte ha señalado que la acción de tutela es el mecanismo judicial procedente para solicitar, entre otras, la supresión de un dato de una determinada base de datos, siempre que previamente se hubiere presentado tal solicitud ante el sujeto responsable de su tratamiento, según lo prevé el artículo **15** de la Ley **1581** de **2012**.

3. Restitución a mis derechos fundamentales, artículo **29** de la Constitución Política de Colombia **DERECHO A LA IGUALDAD, POR EL DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A UNA RESPUESTA** ley estatutaria # **1581 de 2012 HABEAS DATA** Sentencia **SU458/12** Corte Constitucional / **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia y a cogerme al artículo **15** de la Constitución Política de Colombia , donde toda persona tiene derecho a conocer, actualizar, incluir, excluir, limitar la divulgación y rectificar la información que de ella repose en bases de datos y archivos públicos y privados
4. Emitir una Orden Judicial por parte de una Autoridad Competente, para mi solicitud de **Anonimización, ocultamiento al público de Datos personales** como Titular de la Información de la Base de Datos Pública del Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial como tal, se pueda dar un trámite expedito y que **se BLOQUEE el ACCESO y CONOCIMIENTO al PÚBLICO EN GENERAL (No a las autoridades judiciales y administrativas) a la INFORMACIÓN sobre DENUNCIOS PENALES YA CULMINADOS en mi contra, EXISTENTES en las Bases de Datos referidas** y por lo estipulado en el artículo **248** de la Constitución Política, que el proceso penal que se siguió en mi contra no terminó con sentencia condenatoria en firme, por el contrario, su culminación fue por **PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN** en cuyo caso cesó la persecución penal y se extinguíó la acción penal con respecto a los hechos materia de investigación haciendo tránsito a cosa juzgada según lo ordenado por el Juez **GERMAN DARIO QUINTERO GOMEZ** del **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

**EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Se me permita gozar del **DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO** como a las demás ciudadanos, trabajadores de la **República de Colombia** que han sido beneficiados de las Sentencia SU 458/12 Corte Constitucional / STP 6754-2019 - Corte Suprema de Justicia y a cogerme al artículo **15** de la Constitución Política de Colombia

**EXCEPCIONES DE FONDO**

Honorable magistrado tener como **PRECEDENTE** a está acción de tutela la sentencia **STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia

**Corte Suprema de Justicia AP 393-2022(43706) Magistrada Ponente PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR 09 de febrero de 2022**

*Nota: la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), en el proceso 20889, abordó la práctica de esta Corporación de entregar sus archivos de providencias a personas naturales y jurídicas que las utilizan en sistemas de información que se ofrecen gratuitamente o mediante pago o simplemente como herramienta de actividades privadas, manifestando expresamente que «(...) no impedirá que se siga con la práctica. Pero le impondrá a quienes obtengan esa información que antes de asociarla a una base de datos supriman las informaciones personales de procesados, víctimas y testigos. Eso impedirá, en el caso de los primeros, que cuando lo haga la Corte porque se prescribió o cumplió la pena (o respecto de los otros en cualquier tiempo y por motivos aquí no dichos), continúen esos datos circulando en la Internet en sistemas de información que no controla. Es una obligación que puede imponer la Corte para el adecuado manejo de la información pública que produce, del cual hace parte el deber de proteger el derecho a la vida privada de las personas físicas y el derecho al olvido». (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

**ANEXOS**

1. Copia de los derechos de petición elevados al **JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**
2. Copia de los derechos de petición elevados ante el **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

3. Copia de las respuestas recibidas por parte del **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**
4. Copia de los derechos de petición elevados ante el **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ**
5. Copia del acuse de recibido por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ**
6. Copia de las respuestas dadas por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ**
7. Copias de las respuestas dadas por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ**
8. Copia del derecho de petición elevado ante el **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL**
9. Copia de la respuesta dada por parte del **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL**
10. Copia de la **Orden de Ocultamiento de la Información** como **Titular de la Información** por parte del **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**
11. Copia de mi cédula de ciudadanía ampliada al **150%**
12. Copia de mi licencia de Conducción categoría **C3**
13. Copias de las sentencias **Sentencia SU 458/12 Corte Constitucional / STP 6754-2019** - Corte Suprema de Justicia
14. Copia del pronunciamiento de la **Corte Suprema de Justicia AP 393-2022(43706)** Magistrada Ponente **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR 09** de febrero **de 2022**
15. Copia de las anotaciones que se registran en el sitio WEB del **Consejo Superior de la Judicatura** al Consultar por medio de la consulta opción **Consulta de Procesos Nacional Unificada**

Acción de tutela Yeison Stiven Panadero Leon  
Corte Suprema de Justicia

**PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

- **JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** email: [pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pctoes06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** email: [j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07espbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BOGOTÁ** email: [secsptrisupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsptrisupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL** email: [unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ** [correspondencipa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencipa@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **YEISON STIVEN PANADERO LEÓN** email: [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com) / [Yeipana27@hotmail.com](mailto:Yeipana27@hotmail.com)

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

De manera voluntaria y de conformidad con lo establecido en la ley, artículo **37** decreto **2591** de **1991** manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he acudido ante ningún Tribunal Administrativo o Juez de la república de Colombia para instaurar Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y normas y contra la misma autoridad relacionados en la presente acción. bajo radicado o proceso # **11001600127620120004601** / **11001600000020130030600** / **11001310700620130007900**

Agradecemos la pronta respuesta a nuestra solicitud

Atentamente

**Yeison Stiven Panadero Leon**  
c.c **1.022.389.577**  
Calle **50a** sur # **38 - 40** Barrio Fátima  
Bogotá  
**Cel. 310 3284753**  
Email. [ajpcc1@hotmail.com](mailto:ajpcc1@hotmail.com) / [Yeipana27@hotmail.com](mailto:Yeipana27@hotmail.com)